

No obstante de ser equitativo y humanitario dejó de cumplirse este deber, que siendo Prelados y ministros de un Dios inmenso en amor, y caridad, prescindieron criminalmente de las obras de misericordia, y dejaron gemir al afligido con la misma indiferencia por no decir fruicion que tenían los enemigos y perseguidores de los Caballeros del Temple.

Tanto en esto como en otras muchas circunstancias extraordinarias que acontecieron durante el proceso formado por la comision papal, se ve en todo la nefanda política del Rey, interviniendo él mismo, ó su canceller Nogaret ó su privado Plazian: de modo que puede decirse que la comision papal, siguió más bien el proceso, segun las instrucciones secretas del Rey de Francia, que por las leyes de la equidad y justicia; la intrusion de Felipe el Hermoso en todo este asunto está probada hasta la evidencia.



CAPITULO VII.

Extracto del proceso general formado en París por la comision Papal contra la Orden del Temple.— Citacion de la Orden.—Interrogatorio de algunos Templarios.—El del Gran Maestro.—Intrusion al tribunal del privado del Rey de Francia y del Canciller.

SIN detenernos en explicar los procedimientos parciales que simultáneamente se seguian en diferentes puntos del globo, vamos á ocuparnos en las grandes operaciones de la Comision Papal de las cuales puede considerarse dependia en gran parte la suerte de la Orden del Temple. Sin embargo, es digno de notarse que el nombramiento de dicha Comision es del 12 de Agosto de 1308, y no se reunió para empezar un asunto tan grave y tan urgente hasta el 8 de Agosto del año siguiente.

¿Qué causas motivaron este retardo? ¿los obispos y prelados nombrados se encontraban en ultramar, ó en países muy lejanos que les impedia reunirse con la prontitud que el caso requeria? solamente puede congeturarse que en esta dilacion habia tomado gran parte la perversidad, y servia de gran provecho para las maquinaciones que durante este tiempo se urdian, y ponian en juego contra el Temple, y, en efecto fué así. A pesar de lo voluminoso que es el proceso general,

lo consideramos de tanta importancia que juzgamos no podernos dispensar de extractarlo; porque no es conocido del público. El trabajo que nos hemos impuesto es árduo y molesto; no obstante, en obsequio á la historia, lo emprendemos con ardor, celo y decidida voluntad.

El proceso empieza así. En nombre de Nuestro Señor Jesucristo, Amen, año del nacimiento del mismo 1309, indiccion séptima, año cuarto del Pontificado del Santísimo Padre en Cristo el Señor Clemente, por la divina providencia, Papa V.

Sea universal y singularmente notorio á los que vieren este presente público instrumento, que habiendo sido deputados bajo cierta forma por Letras Apostólicas, para inquirir contra la Orden de los Templarios en el reino de Francia, los venerables padres en Cristo, por la gracia de Dios, el arzobispo de Narbona, los obispos de Bayeux de Mende y de Limoges, así como los venerables varones y Maestros Mateo de Nápoles, notario de la Sede Apostólica, mayor Caleti, Arcediano de la Iglesia de Rouen, Juan de Mántua, arcediano de Trento, y Juan de Monte Lauro, arcediano de Maguelone, en union con el venerable varon y Maestro Guillermo Agarni, Preboste de Aix (legítimamente escusado segun decia) los cuales queriendo y entendiendo como decian, ejecutar reverentemente el mandato apostólico, para cautela y memoria de los venideros mandaron recitar y leer en público en presencia de mí, notario público, y de los otros notarios, testigos infrascritos, dichas Letras Apostólicas, Bulas plumadas de dicho Señor Papa, verdaderas Bulas, por ninguna parte sospechosas, así como las Letras patentes escusatorias del referido Preboste de Aix, signadas con su sello y mandaron que ellas por mí y los otros infrascritos notarios las insertáramos en el proceso.

Por lo tanto, el tenor de las letras apostólicas es como sigue:

«*Clemente*, Obispo, siervo de los siervos de Dios. A los venerables hermanos Arzobispo de Narbona, y Obispos de Bayeux, de Mende, y de Limoges, y los amados hijos los maestros Mateo de Nápoles, Mayor Caleti, nuestro notario arcediano de Rouen, Juan de Mántua, arcediano de Trento, Juan de Monte Lauro, arcediano de Maguelone, y Guillermo Agarni Preboste de Aix, salud y bendicion Apostólica.

El Señor Jesucristo, Hijo de Dios, haciendo misericordia con su siervo, etc.

Y concluye. «Y como á la verdad, acerca de dichas cosas no podemos por Nos mismo inquirir en todas las partes del mundo en las cuales está difundida la Orden y existen hermanos de la misma, recomendamos por consejo de nuestros hermanos á vuestra direccion, en cuya circunspeccion especial tenemos confianza, y con rescripto apostólico mandamos, os presenteis personalmente á la ciudad, diócesis y provincia de Sens, y

desde allí enviareis un público edicto de citacion para los lugares que mejor os pareciere, llamando á los que deben ser llamados, para que inquirais por Nuestra autoridad contra dicha Orden, sobre los artículos que incluso os trasmitimos bajo nuestra bula, y sobre otros, de los cuales mejor pareciere á vuestra prudencia, y en toda actividad busqueis la verdad sobre las premisas, y fielmente redactadas en escritos por mano pública y bajo vuestros sellos nos serán enviadas ó presentadas.

Pero, si los testigos que fuesen requeridos, ó amonestados ó citados por vosotros para que den testimonio de verdad ante vosotros, se sustrajeren de hacer testimonio por ruego, precio, gracia, temor, odio ú amor, así como los fautores, receptores, y defensores de los predichos hermanos del Temple, los cuales citados ó llamados por vosotros, como está prescrito, no comparecieren ante vosotros, además los que directa ó indirectamente, pública ú ocultamente por sí, por otro ú otros, y de cualquier otro modo presumieren impedir la predicha vuestra inquisicion, les compelaís por censura eclesiástica, pospuesta apelacion, invocando para esto, si fuese necesario, el auxilio del brazo secular.

Y si para la ejecucion de estas cosas no fuese posible que todos pudiérais reuniros, á saber 7, 6, 5, 4, 3 ó 2, de los Prelados predichos, á lo menos con alguno de los otros, no obstante se ejecuten aquéllas (1).

Dadas en Poitiers, á 2 de los idus de Agosto 1308, año 3.º de nuestro pontificado (2).

Están insertadas dos bulas del Papa dirigidas á los Arzobispos, Obispos y deputados para inquirir contra los Templarios en el Reino de Francia y principalmente los de la provincia de Sens, etc.

Dadas en Avignon, 11 Calendas de Junio año 4.º del pontificado (que equivale á 22 de Mayo 1309.)

Una carta del Papa dirigida al Rey de Francia, diciéndole que en atencion á las consultas de los Prelados sobre la informacion contra los Templarios, hallándose la mayor parte de estos presos en París, Sens y Tours, habia autorizado á dichos Prelados procedieran en dichos puntos con toda actividad, dicha informacion.

Dadas en Avignon, 2 de las nonas de Mayo año 4.º de nuestro pontificado, (6 de Mayo 1309.)

(1) Esta comision papal encargada de un asunto tan grave é important, muy escasas veces estuvo constituida en pleno tribunal; ora el Canciller Arzobispo era llamado por el Rey, ora el Obispo de Bayeux por asuntos del Rey no asistia, otros, con escusas, tampoco asistian, de manera que con frecuencia, por no decir siempre, mayor era el número de notarios que el Tribunal. ¡Que justicia!

(2) Equivale á 12 de Agosto.

Carta de renuncia del Preboste de Aix, fundándola en otras comisiones que el Papa le había encargado, etc. (Aix 5 Mayo 1309.)

Los Comisarios, tenida deliberacion, decretaron citar la Orden del Temple á sus hermanos y demás que debian citarse en todo el reino de Francia.

El tenor del edicto de citacion es como sigue:

«A los venerables padres en Cristo por la gracia de Dios... Arzobispo de Sens y sus sufragáneos, vicarios y oficiales de los mismos; por la misma misericordia el Arzobispo de Narbona, los obispos de Bayeux, de Limoges y de Mende, así como Mateo de Nápoles mayor Caletí, notario de la Sede Apostólica, Arcediano de Rouen, Juan de Mántua, Arcediano de Trento, Juan de Monte Lauro, Arcediano de la Iglesia de Maguelone, en union con el venerable varon y Maestro Guillermo Agarni, Preboste de Aix, legítimamente escusado, por aquella cláusula «*que si no todos etc.*» especialmente deputados para las cosas infrascritas, por la Sede Apostólica, cuyos mandatos apostólicos deben obedecerse humilde, reverente y firmemente, Salud en el Señor.

Creemos habrá llegado á vuestra noticia y casi de todos, la manera como nuestro señor el Santísimo Padre en Cristo, el señor Clemente, por la divina providencia, Papa V, ha levantado la clamorosa y robusta voz de su apostolado por habersele anunciado las públicas y reiteradas infamias de la Apostasia, herejía, idolatría—y otros—graves, enormes, y nefandos crímenes cometidos por los hermanos y Orden de los Templarios, y no pudiendo pasar por alto ni mirar con indiferencia todas estas cosas, sino bajando, á ejemplo del Señor, y queriendo ver y experimentar si el clamor que habia llegado hasta él, en efecto era real, y que perpetrasen tales ignominias, llamada y presentada ante él mismo y sagrado colegio, una copiosa multitud de los principales, medianos y menores de dicha Orden, por sí mismo y algunos de sus hermanos Cardenales empezó á inquirir contra ellos.

Y por cuanto en todas las partes del mundo en las cuales se halla difundida dicha Orden y existen hermanos de ella, no podia inquirir por sí mismo sobre dichas cosas, y segun la doctrina apostólica, su cargo fuese repartido con otros, decretó señalar personas pródidas y discretas tanto en derecho como en hecho, para que en las diversas provincias del mundo inquiriesen sobre las predichas cosas contra la espresada Orden.

Y deseando, como celador de la fe ortodoxa, á fin de que dicha inquisicion se hiciese á honor de Dios y firmeza de la fé católica y surtiese el debido efecto. «*Citó perentoriamente á dicha Orden, y á todos y á cada uno de los hermanos de la espresada Orden los cuales quisiesen responder en favor de la misma, que en dicho término, (el cual los referidos Inquisidores á estas cosas, como se ha dicho, destinados especialmente por él mismo, debian*

mandar hacer el público edicto de citacion) para decir la verdad ante ellos de todas las predichas cosas, y despues la misma Orden procurasen comparecer por idóneos síndicos ó defensores ante el mismo en el Concilio general que mandó congregar, y recibir mediante el Señor la justa sentencia ú ordinacion Apostólica.»

Y para que lo presente llegase á la noticia comun de todas las personas de dicha Orden, mandó leer y publicar en el público palacio apostólico de Poitiers, en Audiencia pública, presente una copiosa multitud de fieles, así como por medio de letras selladas, conteniendo lo mismo, las mandó colgar y fijar en las puertas de la Iglesia mayor en Poitiers para que ninguno de los cuales atañia dicha citacion pudiesen pretender excusa de ninguna clase, diciendo que tal citacion no habia llegado á su noticia, ó que lo ignorasen, como las precitadas cosas estensamente se contienen en las Letras de dicho Señor Papa.

Por lo tanto, el mandato (segun la forma de las Letras Apostólicas el tenor de las cuales á vosotros destinamos bajo los sellos del reverendo padre en Cristo del Señor... Obispo de París y de su curia, reteniendo en nuestro poder los originales, por causa de los peligros y azares de los caminos, y se exhibirán si fuese necesario) entendemos reverentemente ejecutar *llamamos y citamos perentoriamente* con la autoridad de la potestad dada á Nos, por este público edicto de citacion *á la predicha Orden de los Templarios*, y á todos los hermanos de dicha orden que deben comparecer; para que el primer día no feriado, despues de la fiesta de San Martin de invierno, comparezcan ante Nos en la sala episcopal de Paris en la hora de *prima* para ser procesados como fuere justo sobre las premisas y sus contingentes.

Pues de lo contrario, desde entonces, procederemos no obstante la ausencia de ellos, prévia la razon y segun el contenido en dichas Letras Apostólicas, y fijamos dicho término por tres edictos, el uno perentorio porque el negocio es peligroso de toda la fe ortodoxa y pide celeridad, y por otras causas justas y legítimas.

Y á fin de que este público edicto de citacion venga á pública noticia de los precitados hermanos de la Orden y de todos y cualesquiera que deben ser llamados, con Autoridad Apostólica requerimos de vuestra prudente circunspeccion y en virtud de santa obediencia estrechamente encargamos y mandamos que lo más pronto y cómodamente pudiereis, pública y solemnemente hagais leer, recitar y publicar las presentes al clero y pueblo en las catedrales y grandes iglesias colegiadas, en las escuelas en donde hay los estudios generales, en las curias de vuestros oficialatos de las ciudades y diócesis vuestras y en las principales casas de la misma Orden situadas en vuestras ciudades y diócesis, y en los lugares en donde se hallan presos los hermanos de la dicha Orden; y todas las premisas y

de cada una de ellas para cautela mandareis hacer público instrumento por mano pública, y autorizado con sellos auténticos, ya sea en dicho término, ó antes remitais esto á Nos en París ó á alguno de Nos por algun idóneo y seguro nuncio de los vuestros, y portándoos así cuidadosamente y recomendado por vuestra diligencia no se os pueda de ningun modo reprimir.

A la verdad mandamos entregar al portador estas letras y todos y cada uno de los que intentasen sea directa ó indirectamente pública ó secretamente por sí, por otro ú otros turbar ó impedir, de cualquier modo que fuere la ejecucion de las presentes letras, ó presumieren quitar ó detener nuestras letras ó de dicho señor Obispo de París, que el mismo portador lleve y esto contra su voluntad, proferimos en estos escritos sentencia de excomunion.

En testimonio de las cuales mandamos poner en las presentes letras nuestros sellos.

Dadas en París, el viernes antes de la fiesta de san Lorenzo (1) año del Señor 1309, indicion 7.^a año 4.^o del Pontificado del predicho Señor Sumo Pontífice.

Estas actas fueron tomadas el año predicho, 8 Agosto, en las casas del monasterio de santa Genoveva de París.

Presentes los discretos varones y Maestros.

Guillermo de Chenaco canónigo de París.

Amisio de Orleans, arcediano de Orleans.

Chatardo de Pennavaria, canónigo de san Julian de Limoges.

Falcon Balati, canónigo de Clermont.

Pedro de Chadaleu Enesiati, canónigo de Clermont.

Raimundo Moreti, canónigo de san Honorato de París.

Pedro Rainaldi, Rector de san Privat de Chadaneto, de Mende.

Yo Floriamonte Dondedei, de Mántua, notario público infrascrito.

Hugo Nicolai de Eugubio.

Bernardo Filioli, canónigo de Ramoliers, diócesis de Limoges.

Nicolás Constanciense, de la diócesis de Bayeux.

Bernardo Humbaldi, clérigo de la diócesis de Barcelona.

Guillermo Radulfo, de santo Floro, clérigo, de la diócesis de Clermont, (clérigos notarios públicos á los cuales les fué mandado por dichos señores comisarios que todas y cada una de las predichas cosas las insertáramos en el proceso y las redujéramos á público instrumento.

El 9 de Agosto los comisarios tomaron juramento á los nuncios que debian llevar el edicto de citacion á diferentes provincias, cuyos nombres son los siguientes.

(1) 8 de Agosto.

Juan de Bosco, para la provincia de Sens.

Jacomardo de Insula, para la provincia de Reims.

Roberto Bernardo, para la provincia de Rouen.

Colino de Atrebato, para la provincia de Tours.

Pedro Cochardi, para la provincia de Lion.

Lorenzo de Manterre, para Bourges, Puy y Viviers.

Jacobo de Parvocayo, para la provincia de Burdeos.

Juan Pilavena, para la provincia de Narbona.

Teobaldo de Angers, para la provincia de Auch.

En el nombre de Dios, Amen.

Sea á todos y singularmente notorio que los Reverendos padres en Cristo los señores, por la gracia de Dios, arzobispo de Narbona, y los obispos de Bayeux, de Mende y de Limoges, y los venerables varones los señores Mateo de Nápoles, Mayor Caleti de Rouen, notario de la Sede Apostólica, Juan de Mántua, arcediano de Trento, Juan de Monte Lauro, arcediano de Maguelone, en union del venerable varon y Maestro Guillermo Agarni, Preboste de Aix, legítimamente escusado por aquella cláusula «Que si todos etc.» deputados por la Sede Apostólica para inquirir contra la Orden de los Templarios en el reino de Francia, queriendo proceder y cumplir el mandato apostólico, *Mandamos* llamar y citar perentoriamente á aquellos, con la autoridad de la potestad á ellos dada, por público edicto de citacion, el viernes antes de la fiesta de san Lorenzo, año del Señor 1309, á la predicha Orden de los Templarios, hermanos de la misma Orden, y á todos los que deben ser llamados para que el primer dia no feriado despues de la fiesta de san Martin de invierno, entonces inmediata, comparecieran suficientemente ante los mismos en la sala episcopal de Paris en la hora de prima para ser procesados como fuere justo, sobre el contenido en la comision á ellos hecha; pues, de lo contrario, desde entonces procederian, prévia razon segun el contenido de las Letras de comision á ellos cometida no obstante la ausencia de aquellos.

Además, dichos Señores Comisarios, queriendo fuesen requeridos por medio de público edicto de citacion, á fin de que llegase á pública noticia de los citados hermanos de la Orden, de todos y cualesquiera de los que debian llamarse, habian mandado espedir por letras patentes para todos los arzobispos y obispos del reino de Francia, y á los vicarios y oficiales de los mismos, intimando y mandando á estos en virtud de santa obediencia y con estrecha autoridad Apostólica, que, desde luego, y lo más pronto les fuese posible, mandasen publicar el edicto de citacion (cuyo edicto mandaron á los mismos por ciertos y jurados nuncios con letras patentes y selladas, transcrito ó sea copia de la comision á ellos hecha bajo los sellos del venerable padre y señor el Obispo de Paris, con el sello